



Resolución Jefatural

Nº 1309 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 236-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad; el Informe N° 1773-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 700-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe Legal N° 727-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 34069- 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 02 de julio de 2019, se aprueba el costo por concepto de Titulación del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 Sede Trujillo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014 y 2015, que egresaron durante el año académico 2017 y obtuvieron su título en el año 2018, conforme el plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse y según se detalla, Anexo N° 1 – Costo por Titulación, Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 Filial Trujillo, Costo Total de Titulación (S/ 586.50);

Que, el Informe N° 236-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 17 de julio del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad reporta sobre la solicitud del reconocimiento deuda de reembolso del becario SANTOS TOCTO EFRAIN de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre 2018-II, por



el monto de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 27262 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 12467 de fecha 16 de julio 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR-LA LIBERTAD la causal del reconocimiento deuda de reembolso, es que "el becario solicita el reembolso de pago por reconocimiento de deuda por concepto de titulación del 16 de julio de 2019, sin embargo, el título lo recibió en diciembre de 2018"; Según se explica;

Que, en el Informe N° 1773-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 31 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento deuda de reembolso, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento deuda de reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles) del becario SANTOS TOCTO EFRAIN de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo, por el concepto de costos directos (Titulación) del Semestre 2018-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR de La Libertad en favor del becario SANTOS TOCTO EFRAIN y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento deuda de reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12467 de fecha 16 de julio 2019 emitido por la UCCOR de La Libertad; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, el Informe N° 700-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 01 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles) a favor del becario SANTOS TOCTO EFRAIN de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el



organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles), a favor del becario Efrain Santos Tocto de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2018-II, para efectivizarse por reembolso a través de Efrain Santos Tocto con DNI N° 74854061, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC,



modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles), a favor del becario Efrain Santos Tocto de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre académico 2018-II, para efectivizarse por reembolso a través de Efrain Santos Tocto con DNI N° 74854061, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Comprobante de Pago	Costo Titulación
1	74854061	SANTOS TOCTO, EFRAIN	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE EQUIPO PESADO	N° OPERACIÓN 944805	S/ 131.50
Monto Total (Ciento treinta y uno con 50/100 soles)					S/. 131.50



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo